

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 163 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 03 de Junio del 2019.

VISTO:

El Informe N° 424-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 15/05/2019, el Informe N° 313-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08/04/2019, Carta N° 015-2019-ACÑ de fecha 27/03/2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre del 2018 la EPS EMAPICA S.A y la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.AC, suscribieron el Contrato N° 022-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, con el objeto de que éste último ejecute la obra: "Rehabilitación del Sistema de alcantarillado en zonas críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por un monto total de S/. 1'293,200.63 (Un millón doscientos noventa y tres mil doscientos con 63/100 soles).

Que, mediante Carta N° 168-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 25/03/2019 se solicitó al Ing. Alfredo Calcina Ñahui, en calidad de Supervisor de obra que remita un informe del estado situacional de las redes de alcantarillado de la Av. Grau – Palpa, a fin de evaluar la continuidad del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de alcantarillado en zonas críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Que, mediante Carta N° 015-2019-ACÑ de fecha 27/03/2019, el Ing. Alfredo Calcina Ñahui, en calidad de Supervisor de Obra, remitió el Informe N° 03 de la supervisión – Estado Situacional de las Redes de Alcantarillado en la Av. Grau, a través del cual entre otros, **concluyó:** " i) Durante la rehabilitación de la tubería en el tramo comprendido del Bz. 39 al Bz. 26 (en la Av. Grau), se ha podido corroborar el regular estado de conservación de la tubería de CSN y su normal funcionamiento, por lo que se presume que los tramos comprendidos ente el Bz.36 al Bz. 39 (en la Av) y los cruces en la panamericana del Bz. 39 al Bz. 27 y del Bz. 26 al Bz.27, se encuentran en las mismas condiciones de uso, pudiéndose alargar su periodo de continuidad de servicio sin intervención. ii) La línea de alcantarillado de tubería PVC UF Ø200 MM la cual viene desde el Bz. N° 34 y llega al Bz. 26 (en Av. Grau), actualmente se encuentra en normal estado de operatividad y/o funcionamiento. iii) La línea de alcantarillado de tubería de concreto simple normalizado de 8" la cual viene desde el Bz. N° 36 y llega al Bz. 39 (en la Av. Grau) a cual a la fecha no ha sido rehabilitada con tubería PVC UF Ø 200 MM, actualmente se encuentra en normal estado de operatividad y/o funcionamiento. iv) Los cruces proyectados en la vía panamericana Bz. 39 – Bz. 27 y Bz. 26 – Bz. 27, los cuales actualmente se encuentra en normal estado de operatividad y/o funcionamiento son de tubería de concreto simple normalizado de 10". (...) vi) La necesidad de contar con la Autorización para el Uso del Derecho de Vía ha sido informada a la entidad a través de diversos documento, emitidos por la supervisión de obra, y por el contratista". Asimismo, **recomendó:** " i) Se recomienda a la entidad que evalué la reducción de meta del tramo comprendido entre el Bz. 36 al Bz 39 (en Av. Grau), y los cruces en la panamericana del Bz. 39 al Bz. 27 y del Bz. 26 al Bz. 27, teniendo en consideración el estado regular de conservación de la tubería encontrada durante la rehabilitación del tramo del Bz. 34 al Bz. 26 (Av. Grau). ii) Se recomienda también

Vº Bº
ING. JOSÉ HERNÁN SANDOVAL
GERENTE DE ASESORIA TÉCNICA

Vº Bº
ING. ROMAN MONTES
JEFE OFICINA ESTUDIOS PROYECTOS

Vº Bº
ING. JUAN CARLOS BARANDIARI RIVERA
GERENTE GENERAL

dicha evaluación de la reducción de meta, teniendo en cuenta la demora en la obtención del permiso del derecho de uso de vía tramitado por la entidad ante PROVIAS y el perjuicio que causaría al contratista el extender el plazo de ejecución de la obra. (...)"

Que, mediante Informe N° 313-2019- OEPO-GG- EPS EMAPICA S.A de fecha 08/04/2019, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de la revisión del Informe remitido por el supervisor mediante Carta N° 015-2019-ACÑ (27/03/2019), señaló lo siguiente: "(...) Por lo que este despacho, debido a los trámites engorrosos de PROVIAS, que en 02 oportunidades ha rechazado los Expedientes en que se solicita la autorización para intervenir en la Panamericana, solicitó que el Supervisor verifique los tramos que involucra los permisos y opino que todavía están en regular estado de conservación; por lo que este despacho recomienda que se autorice a través de la Gerencia General un recorte de meta, toda vez que el sistema de contratación de la obra de la referencia b), es a precios unitarios".

Que, mediante Memorandum N° 115-2019-GAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 11/04/2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras lo siguiente: "Siendo ello así, a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la reducción de prestaciones de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en zonas críticas de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", resulta necesario que su despacho en calidad de área usuaria remita el informe que sustente dicho pedido, así como también, precise si dicha reducción no resulta siendo mayor al 25% del monto contractual, ello de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado".

Que, mediante Informe N° 424-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 15/05/2019, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, sustenta la petición de reducción de prestaciones en los siguientes puntos: Respecto al Trámite ante Provias Nacional, se señala que a la fecha se ha solicitado en tres oportunidades a Provias Nacional la autorización de derecho de vía con el fin de realizar trabajos en la panamericana, sin embargo estas solicitudes han sido observadas en distintas oportunidades, generando así atraso en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, respecto a la conservación de las tuberías existentes de C.S.N, señala que: "El Supervisor de Obra de la referencia c), mediante Carta N° 015-2019-ACÑ de fecha 27/03/2019, hace llegar un Informe del Estado Situacional de las Redes de Alcantarillado, sobre el cual se está solicitando el Permiso de Derecho de Vía ante PROVIAS y manifiesta que está en regular estado de conservación, pudiéndose alargar su periodo de continuidad de servicios sin intervención, más aun que el Supervisor con Informe N° 077-2018-ACÑ de fecha 21/01/2019, reitero el trámite para la Autorización de Derecho de Uso de Vía ante Provias Nacional".

Dicho ello, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, mediante el Informe N° 424-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 15/05/2019, solicita que se apruebe vía Acto Resolutivo la Reducción de metas en un 6.77% con un monto de S/. 87,504.02, precisando que la reducción de metas se cuantifican de la siguiente manera:

- "Longitud de Tubería PVC – UF Ø 200 mm S-25 = 142.82 m.
- Longitud de tubería PVC- UF Ø 250 mm S-25 =16.20 m.
- Buzones de concreto = 3 UND

- Conexiones Domiciliarias de desagüe = 17 UND
- Reposición de pavimento asfáltico de 2" 307.15 m²
- Reposición de veredas de concreto = 8.50 m²

Que, mediante proveído de fecha 27/05/2019, inserto en el Informe N° 424-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 15/05/2019, la Gerencia General dispuso: "GAJ.- Coordinar con OEPO".

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, por su parte numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF), señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)", precisando en el numeral 139.2 del referido artículo, que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Por lo expuesto, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y contando con la conformidad del Ing. Alfredo Calcina Ñahui, en su calidad de Supervisor de la obra y del Ing. Marcial Aquiles Román Munive, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Obras (Área Usuaria), resulta necesario que se proceda a la aprobación de la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 022-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de alcantarillado en zonas críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por un monto total de S/. 87,504.02 (Ochenta y siete mil quinientos cuatro con 02/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 6.77% del monto del contrato original.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 022-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de alcantarillado en zonas críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por un monto total de S/. 87,504.02 (Ochenta y siete mil quinientos cuatro con 02/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 6.77% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-EPS EMAPICA S.A. y tramite la elaboración y suscripción de la correspondiente adenda al Contrato N° 022-2018- GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 28/09/2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.AC, (contratista ejecutor de la obra), al Ing. Alfredo Calcina Ñahui (supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

